



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA  
Secretaría Municipal

DECRETO ALCALDICIO No. 1282 -

LA ESTRELLA, 27 NOV 2023

Hoy se decretó lo que sigue:

**CONSIDERANDO :**

1. La necesidad de gravar los derechos y servicios Municipales, en la Municipalidad de La Estrella, respecto de las atenciones del Centro Veterinario Municipal (CEVEMAP).
2. La Ordenanza de cobro por derechos y servicios Municipales por atención del Centro Veterinario Municipal de Atención Primaria (CEVEMAP), que se adjunta.
3. Certificado N°117/2023, emitido por la Secretaria Municipal que certifica la aprobación por parte del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°86 de fecha 25 de octubre de 2023.

**VISTOS :**

El artículo 118° de la Constitución Política de la República. Lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones y las facultades que me confiere la misma Ley.

**DECRETO :**

- 1.- **Apruébese** en todas sus partes la **Ordenanza de cobro por derechos y servicios Municipales por atención del Centro Veterinario Municipal de Atención Primaria (CEVEMAP)**, que comenzará a regir desde el 1° de diciembre de 2023.
- 2.- **Publíquese** en la Página Web de la Municipalidad.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**



*Abel Camus*  
**Secretaría Municipal**

Distribución.  
Of. Partes.  
Secretaría Municipal.  
Dirección Adm. y Finanzas (rentas)  
Fomento Productivo



*Ma. Angélica Silva Arrué*  
**Alcaldesa**

**ORDENANZA SOBRE DERECHOS Y SERVICIOS MUNICIPALES POR ATENCIÓN EN  
CENTRO VETERINARIO MUNICIPAL DE ATENCIÓN PRIMARIA.**

**Artículo 1°:** La presente ordenanza tiene por objeto regular el cobro por derechos que deben pagar las personas por atención veterinaria de sus mascotas, ya sea felinos o caninos, en el Centro Veterinario Municipal de Atención Primaria y por servicios prestados por atención en terreno a animales mayores.

**Artículo 2:** Toda persona que requiera atención para su mascota (Felino, canino) en el Centro Veterinario Municipal de atención Primaria en la comuna de La Estrella, deberá presentar la siguiente documentación:

- Cédula de identidad del propietario
- Acreditar residencia en la comuna de La Estrella, mediante certificado de residencia, microchip de la mascota, contar con Registro Social de Hogares en la comuna de La Estrella, o boleta de servicios a nombre del propietario.

**Artículo 3°:** El costo del servicio de atención otorgado por el centro Veterinario Municipal de Atención Primaria, está supeditado al diagnóstico médico realizado por el veterinario, el cual será variable y podrá considerar una o varias prestaciones médicas veterinarias aplicables, ante lo cual, el o la profesional entregará el presupuesto sobre el procedimiento de atención y/o quirúrgico a realizar, según los valores asignados en la siguiente tabla, todos expresados en UTM (Unidad tributaria mensual).

**COBROS POR DERECHOS DE ATENCIÓN VETERIANARIA**

CONCEPTO	DETALLE	VALOR EN UTM
Consultas y Prestaciones	Consulta	0
	Control	0
	Registro de mascotas, implante de chip	0
	Medicamentos inyectables (dosis AINES, ATB,CORTICOIDES,ETC)	0,0157
	Inyección antiparasitaria contra garrapatas (sujeto a razas)	0,0157
	Antiparasitario oral (dosis)	0,0157
	Eutanasia perro chico (5 hasta 10 Kg)	0,1574
	Eutanasia perro mediano (más de 10 hasta 25 Kg)	0,2362
	Eutanasia perro grande (más de 25 hasta 40 Kg)	0,3149
	Eutanasia perro gigante (más de 40 Kg)	0,3936
	Eutanasia gato	0,0787
Vacunas	Antirrábica	0,039
	Octuple	0,039
	KC	0,094
	Triple Felina	0,079
	Leucemia Felina	0,118

CONCEPTO	DETALLE	Valor en UTM
Fluidoterapia	Fluidoterapia (suero Ringer, NaCl, Glucosado, bránula, b. de suero)	0,11
Sedación	Acepromacina, xilacina, ketamina, tramadol	0,047
	Dexmedetomidina	0,134
	Atipemazol (antisedante)	0,157
Anestesia (incluye premedicación, vías, jeringas y otros)	<b>Endovenosa:</b> Ketamina, Diazepan, Zoletil, Propofol, Tiopental	0,157
	<b>Endovenosa:</b> Zoletil 5ml (Tiletamina+Zolazepam)	0,315
	<b>Local:</b> Lidocaína, Bupivacaína	0,079
Cirugías (incluye anestesia e insumos)	Esterilización felina	
	<b>Esterilización:</b> OVH Hembra Canino de 1 a 10Kg	0,157
	<b>Esterilización:</b> OVH Hembra Canino de más 10 kg hasta 30 Kg	0,236
	<b>Esterilización:</b> OVH Hembra Canino mayor a 30 Kg	0,315
	<b>Esterilización:</b> Orquiectomía Macho Canino de 1 kg. a 20 Kg	0,157
	<b>Esterilización:</b> Orquiectomía Macho Canino mayor a 20 Kg	0,315
	<b>Urgencias:</b> Cesárea Felina	0
	<b>Urgencias:</b> Cesárea Canina	0,472
	<b>Urgencias:</b> Prolapso uterino, Hiperplasia vaginal	0,236
	<b>Urgencias:</b> Prolapso rectal, mordeduras por otros animales	0,236
	<b>Otohematoma</b>	0,236
	<b>Caudectomía traumática</b>	0,189
	<b>Menores:</b> Suturas menores en heridas + curación	0,157
<b>Mayores:</b> Suturas mayores en heridas + curación	0,315	
Otros	Extracción de espigadilla del conducto auditivo con Otoscopio	0,189
	Destartraje Dental Canino de 1 a 15 Kg	0,236
	Destartraje Dental Canino mayor a 15 Kg	0,63
	Destartraje Dental Felino	0,157
	Vendaje Robert Jones	0,236
	Otros vendajes compresivos	0,157
	Sondaje uretral felino	0,157

CONCEPTO	DETALLE	Valor en UTM
Exámenes	Uso de Lámpara de Wood	0
	Test de Fluorosceina	0,016
	Test de antígeno FeLV/FIV Ab	0,157
	Test de antígeno Parvovirus canino	0,11
	Test de antígeno Distemper canino	0,11
	Toma de muestra (uso de tubos análisis sanguíneos)+ transp municipal	0,157
Prestaciones en terreno de animal mayor	Atención obstétricas por animal	0,11
	Atención por timpanismo por animal	0,078
	Tratamientos inyectables por animal	0,016
	Tratamientos de heridas por animal	0,016
	Manejo sanitario por animal	0,0024

**Artículo 4°:** Las prestaciones en terreno de animal mayor se realizarán de lunes a viernes en horario de funcionamiento municipal para las personas que cumplan con el requisito establecido en el Artículo 2°, y quedarán exentos de cobro, las o los productores pertenecientes al Programa de Desarrollo Local de INDAP (Prodesal).

**Artículo 5°:** Las mascotas (felinos y/o caninos) no podrán acceder a las prestaciones contenidas en la tabla, si no cuentan con instalación de microchip.

**Artículo 6°:** Las prestaciones descritas en la tabla anterior se realizarán de lunes a viernes en horario de funcionamiento municipal y serán efectuadas siempre y cuando el Centro Veterinario Municipal de Atención Primaria, cuente con los insumos y/o fármacos necesarios para realizarlo, y no efectuará procedimientos que no se encuentren incluidos en dicha tabla. Así mismo, la atención veterinaria, tanto en el Centro Veterinario, como en terreno, se efectuará de acuerdo a la disponibilidad profesional.